



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL** Y LA **COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL NASSER S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **CARLOS TORRES NASSER** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



II.-Del "VENDEDOR", por conducto de su Administrador Único, declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con Escritura Pública número 11,745 de fecha 16 de julio del 2014, expedida ante la fe del Licenciado Tomas Bustos Muñoz, Notario Público número 103 en la ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra inscrita en el registro público de la Propiedad de esa ciudad, con folio mercantil número **66176*20** de fecha 02 de diciembre del 2014.

II.2.- Que la Sociedad Mercantil se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes **CIN1407163YA**.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **calle Strauss, número 401, colonia León Moderno, León, Guanajuato; Código Postal 37480**.

II.4.- Que acredita su carácter de **Administrador Único** de la Sociedad Anónima de Capital Variable, con la Escritura Pública número 11,745 de fecha 16 de julio del 2014, expedida ante la fe del Licenciado Tomas Bustos Muñoz, Notario Público número 103 en la ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra inscrita en el registro público de la Propiedad de esa ciudad, con folio mercantil número **66176*20** de fecha 02 de diciembre del 2014; y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas.

II.5.- Que se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector número: **N1-ELIMINADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: **N2-ELIMINADO 8** y que su domicilio particular es el ubicado en **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

II.6.- Que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, conviene sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El "MUNICIPIO" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:

OBJETO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	TOTAL
68	CAMISOLA INDUSTRIAL BICOLOR EN TELA GAB.	\$ 298.00	\$ 20,264.00
68	6 BORDADOS EN CAMISOLA.	\$ 145.00	\$ 9,860.00



41	CHALECO DE SEGURIDAD	\$ 390.00	\$ 15,990.00
41	5 BORDADOS EN CHALECO.	\$ 130.00	\$ 5,330.00
22	CAMISA EJECUTIVAMANGA LARGA Y BORDADOS (INCLUYE BORDADO).	\$ 430.00	\$ 9,460.00
SUBTOTAL			\$ 60,904.00
IVA			\$ 9,744.64
TOTAL			\$ 70,648.64

Dicha compra de uniformes oficiales será para el personal Operativo y Administrativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, con la finalidad de fortalecer la identidad institucional, la adecuada identificación del personal en campo y el cumplimiento de sus funciones operativas y administrativas. Esta acción busca garantizar la adecuada identificación del personal en el desempeño de sus funciones, fortalecer la imagen institucional y asegurar condiciones apropiadas para la operación durante la atención de servicios de emergencia, prevención y auxilio a la población.

La compra resulta necesaria para mantener la homologación del personal operativo y dar cumplimiento a las disposiciones internas en materia de presentación, seguridad y profesionalización del servicio público.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **23 de marzo del 2026** y hasta el día **22 de junio del 2026**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA. - El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega de las unidades descritas en la cláusula primera de este instrumento jurídico, a más tardar el día **28 de mayo del 2026** en las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil ubicadas en **boulevard Independencia, número 518, zona centro de Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día **05 de junio del 2026**, por la cantidad de **\$70,648.64 (Setenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, el cual se realizara en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el "VENDEDOR".

Los pagos se efectuarán previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el "VENDEDOR" no presente dicha documental, el "MUNICIPIO" no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada el "MUNICIPIO" tendrá **(10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente para realizar el pago.**



Cualquier retraso en el pago derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales por parte del **"VENDEDOR"**, será su única y exclusiva responsabilidad, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos correspondientes.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"VENDEDOR"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA. - El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

Nombre de la partida: Vestuarios y uniformes.

Número de cuenta: AT 172 E0024 M240300000 GTM/024E0024 2526822100 **2710.**

Fuente de financiamiento: Coordinación de Protección Civil.

Para el trámite de pago, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura a la Coordinación de Protección Civil.

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: purisimaproteccioncivil6@gmail.com.

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:



1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - El "VENDEDOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "VENDEDOR" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA. - El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Coordinación de Protección Civil, representada por el Ciudadano **Edgar Fernando Cisneros Hernández**, quien funge como coordinador del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "VENDEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"VENDEDOR"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"VENDEDOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"VENDEDOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEXTA. - De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 23 DE MARZO DEL 2026.



“MUNICIPIO”.

“VENDEDOR”.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**“COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL NASSER
S.A. DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO CIUDADANO
CARLOS TORRES NASSER.**



**LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”



C. CIUDADANO EDGAR FERNANDO CISNEROS HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/CPC/01/2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL NASSER S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CARLOS TORRES NASSER, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2026.

888

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.